



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Fiestas



**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN POR LOTES Y CONCESIÓN DE PREMIOS DE ESPECTÁCULOS
PIROTÉCNICOS DE LES FOGUERES DE SANT JOAN,
CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES 2.017**

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la selección, contratación por lotes y concesión de premios de las pirotecnias participantes en el concurso de "Espectáculos Pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2.017", convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con motivo de la celebración de las Fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2.017.

La ejecución de los disparos pirotécnicos se realizará de conformidad con las propuestas técnicas presentadas por las pirotecnias que resulten seleccionadas, respetando en todo caso las condiciones impuestas por el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha sido aprobado conjuntamente con las presentes bases y que figura como Anexo II de las mismas.



SEGUNDA. - PARTICIPANTES

Podrán participar cuantas empresas pirotécnicas legalmente constituidas estén interesadas en este concurso.

TERCERA. - PROPOSICIONES, DATOS Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y diferenciados:

A.- Sobre nº 1: "Concurso de Espectáculos Pirotécnicos Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2.017: Solicitud y documentación".

Constará de:

- Carta de solicitud y declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, según modelo anexo (Anexo I), mediante la que presta su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de sus correspondientes pliegos y anexos, así como que declara no encontrarse incurso en prohibición de contratar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar tales circunstancias mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos tan pronto sea requerido para ello. Asimismo se comprometerá a encontrarse disponible para disparar el Castillo en los días señalados en estas bases, a las 24,00 horas, en lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

A la carta de solicitud y declaración responsable se acompañará la siguiente documentación, la cual podrá ser presentada indistintamente en formato papel o electrónico. En este último caso deberá aportarse en formato pdf y mediante soporte CD, el cual deberá ir debidamente identificado expresando el nombre de la empresa pirotécnica y reflejando que se trata de la 'documentación acreditativa complementaria':

- Copia del DNI del representante de la pirotecnia y documento acreditativo de que ostenta poder para actuar en representación de la misma.
- Copia del CIF de la pirotecnia y copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Si la empresa no fuese una sociedad, se deberá presentar documento cotejado que acredite el carácter o la personalidad de la empresa.
- Documentación acreditativa de su experiencia y capacidad profesional, en la que se indicarán, entre otros datos, los concursos en los que ha participado y premios obtenidos.
- Certificación de la Compañía o Correduría de Seguros de tener contratada una póliza de seguros de responsabilidad civil o declaración responsable de tenerla contratada y en vigor durante los días y horarios en que se efectúe el montaje, disparo y desmontaje de los elementos pirotécnicos, que deberá cubrir un capital, al menos, de 754.764,00 euros.

B.- "Sobre nº 2: "Concurso de Espectáculos Pirotécnicos Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2.017: Propuesta y datos técnicos".

Las empresas que deseen participar en el concurso deberán aportar todos los demás datos y documentos que, para los espectáculos pirotécnicos, exige la ITC 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre en su punto 3, así como los establecidos en el artículo 7º de la vigente Ordenanza reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante y, en concreto:

- Certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite que la empresa pirotécnica está debidamente acreditada y en posesión de la licencia o autorización para la fabricación de explosivos o taller de pirotecnia. En caso de empresas de Estados no miembros de la Unión Europea, se aportará la acreditación de la normativa reguladora del Estado de procedencia.
- Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.
- Relación de artificios pirotécnicos a disparar, detallando tipo, ángulo de lanzamiento previsto, número y NEC por artículo, tanto para los artículos con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto. Se admitirá variaciones en el momento del disparo siempre que no supongan un aumento de la distancia de seguridad o afecten a otros

aspectos de la seguridad del espectáculo, todo ello con el conforme de los responsables del S.P.E.I.S. Municipal.

- Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.
- Secuencia del disparo por secciones con el orden de las mismas, incluyendo su esquema en representación gráfica y simbólica.
- Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitudes correspondientes, así como, la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo del espectáculo, o su posible suplente.
- Documento laboral que justifique la situación de alta en la empresa, de los expertos y aprendices.
- Si procede, documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo. En caso de subcontratas documento de aceptación del contratista de la empresa ejecutora del espectáculo.
- Declaración responsable por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.

Toda la documentación que debe obrar en el presente sobre 2, podrá ser presentada indistintamente en formato papel o electrónico. En este último caso deberá aportarse en formato pdf y mediante soporte CD, el cual deberá ir debidamente identificado expresando el nombre de la empresa pirotécnica y reflejando que se trata de la 'propuesta y datos técnicos'.

La propuesta que se formule resultará vinculante respecto del posterior contrato que se celebre con el Ayuntamiento.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1.- Los castillos de fuegos artificiales se dispararán en la Playa del Cocó o en el espacio que el Ayuntamiento determine, los días 25 a 29 de junio, ambos inclusive, a las 24,00 horas.

2.- La duración mínima desde el principio del espectáculo será de quince minutos (15'), sin contar los truenos de aviso y se tendrá que disparar ininterrumpidamente sin solución de continuidad.

3.- El calibre máximo de los artificios pirotécnicos (aéreos) será de 175 mm sin carcasas cambios de repetición, pudiendo dispararse carcasas de cambios de repetición calibres de hasta 125 mm.

4.- Los fuegos serán aéreos, pero podrán lanzarse fuegos acuáticos sobre la Playa del Cocó.

5.- Los artificios pirotécnicos se orientarán hacia el mar y se garantizará, en la instalación, una distribución de los artificios que respete las distancias de seguridad disponibles.

6.- Los calibres superiores se emplazarán en la forma y lugar que se establezca en el correspondiente Plan de Emergencia que, a tal efecto, confeccione el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Servicio de Seguridad de este Excmo. Ayuntamiento.

7.- Las solicitudes de participación en el concurso de las empresas pirotécnicas participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el Real Decreto 989/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, en especial su ITC 8ª, con lo dispuesto en la vigente Ordenanza municipal reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante (BOP 21/02/2.014), así como con lo dispuesto en el correspondiente Plan de Emergencia o Seguridad que, a tal efecto, confeccione el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias de este Excmo. Ayuntamiento.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1.- Las pirotecnias interesadas en participar en el concurso, presentarán o enviarán sus proposiciones al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, sito en la Casa de la Festa, calle Bailén, número 20, CP (03001) - Alicante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el perfil del contratante municipal, de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, salvo días festivos.

3.- Si así se solicita, se expedirá recibo acreditativo de su presentación.

SEXTA - ADMISIÓN

1.- Finalizado el plazo de presentación y con antelación a la primera convocatoria del Jurado, el Secretario del mismo, con presencia de su Presidente, procederá a la apertura de los sobres y a la comprobación de que consta en ellos toda la documentación referida en las bases precedentes. Si tras el examen de la citada documentación se observara que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos en la convocatoria o éstos fueran incorrectos, se concederá un plazo de tres días para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido dichas proposiciones.

2.- Transcurridos los plazos anteriores, el Secretario, que tendrá la custodia de la documentación presentada, elaborará una lista con los admitidos y excluidos, de la que dará cuenta al Jurado en su primera reunión.

3.- La participación en este concurso de Castillos de Fuego Artificiales será plenamente compatible con la participación en los demás concursos pirotécnicos convocados por este Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de los Fogueres de Sant Joan 2.017.

SÉPTIMA - DÍAS, LUGAR DE DISPARO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los castillos de fuegos artificiales objeto del presente concurso se dispararán en la Playa del Cocó o en el espacio que el Ayuntamiento determine, los días 25 al 29 de junio, ambos inclusive, a las 24,00 horas.

Los días concretos de disparo de cada uno de los participantes en el concurso serán determinados por el Jurado, salvo el correspondiente al primer día que corresponderá a la pirotecnia ganadora en el concurso del año anterior.

OCTAVA - PUBLICIDAD

Las bases, convocatoria y demás anuncios relativos al presente concurso se publicarán en el perfil del contratante municipal.

NOVENA - JURADO DEL CONCURSO

1.- La selección de las empresas pirotécnicas participantes en el concurso y la propuesta de premios serán elevados al órgano municipal competente por un Jurado nombrado por este Excmo. Ayuntamiento, que estará formado por:

- **Presidente:** El Excmo. Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue.
- **Vocales:** Un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos, el Jefe del Servicio Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, un técnico del Departamento de Protección Civil designado por la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes, un ingeniero del Ministerio de Industria, Energía y Turismo designado por la Subdelegación del Gobierno, un ingeniero designado por la Dirección Territorial de la Consellería de Industria y Energía, un representante de la Federació de les Fogueres de Sant Joan, una persona de acreditado prestigio en el mundo de Les Fogueres de Sant Joan y una persona de acreditado prestigio en el mundo de la fiesta alicantina.
- **Secretario:** El Jefe del Departamento de Fiestas o funcionario/a perteneciente al Departamento de Fiestas en quien delegue.

Todos los nombramientos de miembros del jurado deberán disponer de titular y suplente. Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto.

DÉCIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN

1.- El Jurado tiene la facultad de regular su propio funcionamiento y los criterios de selección de las pirotecnias. El presidente podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asista más de la mitad de sus miembros. En caso de no existir acuerdo unánime en las decisiones, las mismas se tomarán por mayoría simple de los participantes y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

2.- Las deliberaciones del jurado serán secretas.

3.- El Jurado, a la vista de la capacidad y experiencia profesional acreditadas de los participantes y de los aspectos técnicos y artísticos de las colecciones pirotécnica que presenten al concurso, propondrá al órgano municipal competente las pirotecnias seleccionadas y las fechas asignadas a cada una de ellas para efectuar los disparos.

Como norma general se asignará un único disparo por cada pirotecnia seleccionada.

4.- No obstante lo anterior, cuando por causas imputables al propio adjudicatario finalmente no pudiese efectuar el disparo asignado o cuando por falta de proposiciones alguno de los días quedase vacante, el Jurado podrá asignar dichas vacantes a otras pirotecnias participantes en el concurso o invitar libremente a pirotecnias que no habiendo participado en el concurso, cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases y gocen de reconocida competencia técnica.

En los supuestos contemplados en este apartado cuarto, las pirotecnias que los efectúen no podrán optar a premio por dichos disparos.

5.- El Excmo. Alcalde-Presidente, con base en la propuesta del Jurado del concurso, adoptará resolución en la que se contenga la relación de las empresas seleccionadas. Dicha resolución se notificará a las pirotecnias seleccionadas, que quedarán comprometidas para la realización del evento y al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, quien realizará los trámites oportunos para proceder a la contratación de las empresas pirotécnicas de conformidad con el calendario establecido en el acuerdo de referencia y lo dispuesto en la cláusula tercera de las presentes bases.

DÉCIMO PRIMERA. - CONTRATACIÓN

Las pirotecnias que resulten seleccionadas por el Jurado del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, castillos de fuegos artificiales 2.017, serán contratadas por el Ayuntamiento para efectuar los correspondientes disparos, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas, con las condiciones e importes que a continuación se detallan.

Por cada disparo que se efectúe íntegramente conforme a lo establecido en la propuesta presentada y a plena satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, lo que será determinado mediante informe emitido al efecto por el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, se les abonará la cantidad de 13.223,14€ (IVA no incluido), más 2.776'86€ en concepto de IVA al 21%, lo que asciende a una cuantía total de 16.000'00€ (IVA Incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-22609 - Gastos municipales celebración de fiestas, del vigente presupuesto municipal.

El resto de gastos derivados de su actuación, como gastos de transporte, seguro de mercancías, estancias en Alicante, etc., serán por cuenta de la empresa participante.

La autorización del gasto y la sucesiva adjudicación de estos contratos se efectuará bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de aquéllos. Los importes podrán ser actualizados en relación con el IVA existente en cada momento.

Los contratos que se suscriban al efecto, se clasifican como contratos privados de la Administrativo dado su carácter artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público y se regirán por los pliegos que, a tal fin, hayan sido aprobados conjuntamente con las presentes bases.

En lo relativo al seguimiento e inspección de estos contratos se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del pliego de prescripciones técnicas, que regirá la adjudicación de los respectivos contratos.

DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS

No se exigirá la constitución de garantía provisional ni definitiva.

DÉCIMO TERCERA. - PIROTECNIA GANADORA

1.- Se otorgarán un único premio a la pirotecnia ganadora consistente en el derecho a ser contratado para el concurso del siguiente ejercicio, si el mismo se sigue celebrando, y a elegir libremente el día de su disparo, siempre que éste se encuentre dentro de la horquilla de días en que se celebre el concurso.

3.- Serán descalificadas para optar a premio aquellas colecciones pirotécnicas que no se correspondan íntegramente con el proyecto presentado y no observen todas y cada una de las condiciones establecidas en dicho proyecto, en estas bases y en los contratos suscritos al efecto, en especial en cuanto a la cantidad y calibres máximos de materia reglamentada o detonante autorizada y tiempo mínimo de disparo.

4.- La decisión del jurado relativa al ganador del concurso, se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del concurso.

DÉCIMO CUARTA. - DESCALIFICACIÓN

Sin perjuicio de las sanciones económicas que, en su caso, les pudieren corresponder, serán descalificadas para optar a premio aquellas colecciones pirotécnicas que no se correspondan íntegramente con el proyecto presentado y no observen todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases y en el correspondiente pliego de prescripciones.

DÉCIMO QUINTA. - RESPONSABILIDADES, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Las pirotecnias que resulten seleccionadas están obligadas a ejecutar los disparos de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en los pliegos de prescripciones correspondientes.

DÉCIMO SEXTA. - NORMAS FINALES

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases y los correspondientes pliegos de prescripciones anexos, motivo por el cual no podrán impugnarlos una vez formalizada la presentación.

2.- En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases y correspondientes pliegos, el Jurado y demás órganos administrativos competentes quedan facultados para su resolución e interpretación, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse. Las decisiones del Jurado se entenderán inapelables.



ANEXO I
CARTAS DE SOLICITUD**(PERSONAS FÍSICAS)****CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA
DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)***OBJETO DEL CONTRATO:****CONCURSO DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DE LES
FOGUERES DE SANT JOAN, CASTILLOS DE FUEGOS
ARTIFICIALES 2.017**

D./D^a. _____, con D.N.I. Nº _____, con
domicilio en _____, teléfono _____,
en nombre propio, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que conoce las bases del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2.017, así como **los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares** que regularán las futuras contrataciones incorporados a dicho expediente, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de los citados pliegos, a cuyos efectos manifiesta:

Segundo.- Que presenta proposición para la participación en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2.017 y se compromete a encontrarse disponible para disparar, en su caso, el Castillo en los días señalados en estas bases, a las 24:00 horas, en el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Que declara reunir la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de los disparos pirotécnicos para los que presenta proposición.

Cuarto.- Que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6ª, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Quinto.- Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Séptimo.- Que según el número de empleados que tiene contratados (*márquese lo que proceda*):



El documento está FIRMADO. Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

Octavo.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Noveno.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (art. 146.1.d) del TRLCSP), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente:

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____

Fdo.: _____

(PERSONAS JURÍDICAS)

**CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA
DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

OBJETO DEL CONTRATO:

CONCURSO DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DE LES
FOGUERES DE SANT JOAN, CASTILLOS DE FUEGOS
ARTIFICIALES 2.017

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
en representación de _____, con
domicilio en _____, teléfono _____,
con C.I.F. nº _____, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que su representada conoce las Bases del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2.017, así como los **Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares** que regularán las futuras contrataciones incorporados a dicho expediente, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de los citados pliegos, a cuyos efectos manifiesta:

Segundo.- Que presenta proposición para la participación en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2.017 y se compromete a encontrarse disponible para disparar, en su caso, el Castillo en los días señalados en estas bases, a las 24:00 horas, en el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Que declara reunir la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de los disparos pirotécnicos para los que presenta proposición.

Cuarto.- Que su representada cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6^a, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Quinto.- A tal fin declara responsablemente que el/la los/las representante/s legal/les del licitador para el presente contrato, es/son D./D^a. _____, que dispone/n de poderes suficientes al efecto.

Sexto.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Octavo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.



Noveno.- Que la empresa a la que represento (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

Décimo.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Undécimo.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente:

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y siguientes, 73 y 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____.

Fdo.: _____